



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2019

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 111

Causante:

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
ADHIRIENDO EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA LEY NACIONAL N°
26.370Y A LA LEY PROVINCIAL N° 13.964, REGLAMENTADA POR
DECRETO N°1096.-**



21

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista San Isidro

San Isidro, Marzo 28 del 2019.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTO:

La regulación de las Reglas de Habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general establecido en la Ley Nacional N° 26.370 y la adhesión dispuesta en el ámbito provincial por la Ley N° 13.964, y,

CONSIDERANDO:

Que, la actividad que llevan adelante los trabajadores afiliados en S.U.C.A.P.R.A. Sindicato Único de Trabajadores de Control de Admisión y Permanencia de la República Argentina, fue reconocida y reglamentada mediante Leyes nacional y de la provincia de Buenos Aires.-

Que, en cumplimiento de las reglamentaciones dispuestas los trabajadores son capacitados por el Centro de Formación Profesional N° 420, única entidad autorizada para dictar el curso CAP, como para que la actividad tenga un nivel acorde a las tareas que realizan.-

Que, dicha norma nacional, determina que en cada jurisdicción la autoridad de aplicación deberá otorgar la habilitación de las personas que podrán desempeñarse como personal de control de admisión y permanencia, para lo cual resulta conveniente la creación del Registro Público Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia, bajo la órbita de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad.-


Que, en virtud de reconocer esta actividad en el ámbito del municipio de San Isidro, razonamos que es viable la adhesión a las Leyes antes mencionadas.-

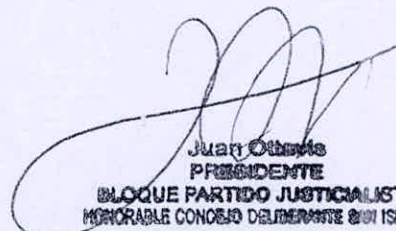
Que, por todo lo expuesto, el bloque de concejales del **Partido Justicialista** solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

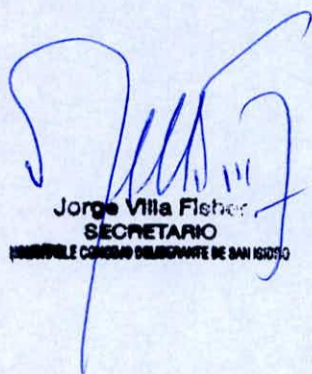
Artículo 1°.- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.370 y a la Ley Provincial N° 13.964, reglamentada mediante el Decreto 1.096, por lo que se reconoce la actividad que llevan adelante los trabajadores de Control de Admisión y Permanencia en Espectáculos Públicos.-

Artículo 2°.- De Forma -


FABIAN BREST
CONCEJAL
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Juan Ottavio
PRESIDENTE
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 3.4.19.....pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
INTERPRETACION Y REGLAMENTO.....
SAN ISIDRO.....4.....de ABRIL.....de 2019.....


Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO




Lic. Rosalia Fucello
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO